



**Vistos**, los Informes N° 000050-2023-DIA/MC, N° 000051-2023-DIA/MC, N° 000033-2023-DIA/MC, N° 000125-2023-DIA/MC, N° 000234-2023-DIA/MC, N° 000158-2023-DIA/MC, N° 000168-2023-DIA/MC, N° 000235-2023-DIA/MC, N° 000250-2023-DIA/MC y N° 000276-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes y el Informe N° 000013-2023-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se creó el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes y la Dirección del Libro y la Lectura elevan a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes organizaciones:

N°	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	TIPO DOC.	N° DOC
1	RAVENOUZ	ORLANDO JESUS ASCANOA CUSMAN	DNI	71415366
2	BANDA ORQUESTA MACHABANZ	EDGAR ALEJANDRO TATAJE TATAJE	DNI	43041440
3	ARTURO COMECA Y LA NUEVA IMAGEN	ARTURO COMECA VALQUI	DNI	42430845



4	ORQUESTA SON DE CLASE	ORLANDO FRANKO VARA PALMA	DNI	44045285
5	COMPANÍA DE DANZAS COSTUMBRES MESTIZAS	CHRISTIAN ALEXANDER FALLA CONCHA	DNI	00683354
6	PASTORAS GEOTILDE CORONADO DE EL INGENIO	MAGDA VIRGINIA MANSILLA ARNAO	DNI	22074047
7	AMBIENTE CRIOLLO	ANA LOURDES ESPINOZA MASIAS	DNI	40788738
8	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS, DANZANTES Y ARTISTAS DE HUARAZ AMANECER	HILARIO TITO QUIÑONES PINTO	DNI	31661410
9	ASOCIACIÓN CULTURA " CERRO BOLONGO"	YESELA CANGO CORDOVA	DNI	18197212
10	COLECTIVO RUIDO Y DESTROY	ITALO MARCO DIAZ IBÁÑEZ	DNI	48057217
11	AGRUPACIÓN FOLKLORICA DE MÚSICA Y DANZA "KUYAYKI PERÚ"	JAIME MARTIN RAMOS MEDINA	DNI	41897979

Que, en los citados informes se indica que las organizaciones consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones para la implementación del RENTOCA aprobadas con el decreto supremo antes mencionado;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-MC, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro, y conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes y la Dirección del Libro y la Lectura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, por los representantes de las siguientes organizaciones:

N°	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	TIPO DOC.	N° DOC
1	RAVENOUZ	ORLANDO JESUS ASCANOA CUSMAN	DNI	71415366



2	BANDA ORQUESTA MACHABANZ	EDGAR ALEJANDRO TATAJE TATAJE	DNI	43041440
3	ARTURO COMECA Y LA NUEVA IMAGEN	ARTURO COMECA VALQUI	DNI	42430845
4	ORQUESTA SON DE CLASE	ORLANDO FRANKO VARA PALMA	DNI	44045285
5	COMPANIA DE DANZAS COSTUMBRES MESTIZAS	CHRISTIAN ALEXANDER FALLA CONCHA	DNI	00683354
6	PASTORAS GEOTILDE CORONADO DE EL INGENIO	MAGDA VIRGINIA MANSILLA ARNAO	DNI	22074047
7	AMBIENTE CRIOLLO	ANA LOURDES ESPINOZA MASIAS	DNI	40788738
8	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS, DANZANTES Y ARTISTAS DE HUARAZ AMANECER	HILARIO TITO QUIÑONES PINTO	DNI	31661410
9	ASOCIACIÓN CULTURA " CERRO BOLONGO"	YESELA CANGO CORDOVA	DNI	18197212
10	COLECTIVO RUIDO Y DESTROY	ITALO MARCO DIAZ IBÁÑEZ	DNI	48057217
11	AGRUPACIÓN FOLKLORICA DE MÚSICA Y DANZA "KUYAYKI PERÚ"	JAIME MARTIN RAMOS MEDINA	DNI	41897979

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Emitir los Certificados de Registro a favor de las organizaciones consignadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y el Certificado de Registro, a los interesados.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES